



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO HONORARIOS EN CALIDAD DE TECNICO

DECRETO ALCALDICIO N° 573

DALCAHUE, 19 de Febrero de 2019.-

VISTOS: La Sesión Extraordinaria N° 17 del Concejo Municipal, del 14.12.2018, donde aprueba presupuesto año 2019. La Resolución del Tribunal Electoral Regional Causa Rol 148-2016-P-A; el Artículo N° 4° de la Ley 18.883, los artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. APRUÉBASE: El contrato a Honorarios en calidad de Técnico, de fecha 19.02.2019, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Don **CESAR MAURICIO PAILLAN COÑUECAR**, Cédula de Identidad N° : , con el objeto que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 05.02.2019 al 05.07.2019, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por éste concepto debe imputarse al a la cuenta N°2140513

ANÓTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHÍVESE.



Roxana Carcamo Calisto
ROXANA CARCAMO CALISTO
SECRETARIA MUNICIPAL (S)
DALCAHUE



Clara Ines Vera Gonzalez
CLARA INES VERA GONZALEZ
ALCALDE DE LA COMUNA (S)
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaria Municipal
- **Transparencia**
- Oficina de Partes
- Interesado
- CIVG/RCCC/CESS/pyoa



CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DETECNICO

En Dalcahue, a 19 de Febrero de 2019, entre la I. Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde (s) doña. **CLARA INES VERA GONZALEZ**, Rut N° _____ y Don **CESAR MAURICIO PAILLAN COÑUECAR**, Cédula de Identidad N° _____ con domicilio en _____, Comuna de _____, Técnico universitario en Construcción, teniendo presente lo establecido Art. N° 6 y 7 de la CPE, 2 de la ley 18.575 sobre Bases administración del estado, en el artículo 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; lo establecido en la Ley N° 20.255 de 2008 sobre Reforma Previsional; y artículo 1.545 y demás pertinentes del Código Civil, se ha convenido efectuar el siguiente Contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Don **CESAR MAURICIO PAILLAN COÑUECAR**, se obliga a realizar para la municipalidad de Dalcahue según programa CHS-Habitabilidad, la siguiente Prestación de Servicios:

- Supervisar diagnósticos a familias beneficiarias
- Seleccionar con criterios técnicos a los (as) beneficiarios.
- Elaborar informe técnico de avance e informe técnico final.
- Elaboración y aplicación ficha P1 y P2 final.
- Apoyo técnico para el proyecto.
- Elaborar propuestas técnicas.
- Realizar las supervisiones de las soluciones que realizaran los contratistas.
- Realizar supervisiones con ATE y el Ministerio de Desarrollo social.
- Respalda toda la información en computador Municipal.

SEGUNDO: La I. Municipalidad pagará a Don **CESAR MAURICIO PAILLAN COÑUECAR**, lo siguiente:

La suma mensual de \$ 500.000.- (Quinientos mil Pesos) con la retención del 10% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 20.780, pagándose el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito y aprobado por el (a) Director Desarrollo Comunitario, percibiendo además lo siguiente:

- Derecho a gasto de rendir por concepto de alimentación, alojamiento, pasajes cuando corresponda. (Asimilado a grado 18°). Que será de Cargo Municipal.

Las partes declaran que conforme a las normas de Ley N° 20.894, que modifica ley 20.255, que a partir de enero 2018, será de cargo del profesional independiente pagar mensualmente sus cotizaciones previsionales de pensión (en AFP), accidentes de trabajo (en el Instituto de Seguridad Laboral o en una mutual de seguridad) y salud (en Isapre o Fonasa), con el objeto de acceder a los beneficios correspondientes.



TERCERO: La duración del presente Contrato a Honorarios comprende desde el 05.02.2019 hasta el 05.07.2019 ambas fechas inclusive, o mientras sean necesarios sus servicios.

CUARTO: La Municipalidad, se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con razones fundadas Don **CESAR MAURICIO PAILLAN COÑUECAR**, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

QUINTO: Se expresa que Don **CESAR MAURICIO PAILLAN COÑUECAR**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SEXTO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Don **CESAR MAURICIO PAILLAN COÑUECAR**, para todos los efectos legales NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este Contrato

SEPTIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan obligaciones o derechos regidos por el Código del Trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

OCTAVO: El presente Convenio se extiende en 06 ejemplares quedando 05 para el Municipio y uno en poder del Interesado.



CESAR PAILLAN COÑUECAR

C.I:
DALCAHUE




ROXANA CARCAMO CALISTO
SECRETARIA MUNICIPAL (s)
DALCAHUE




CLARA INES VERA GONZALEZ
ALCALDE(S) DE LA COMUNA
DALCAHUE

